



Asunto: Iniciativa de ley con proyecto de decreto.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente.**

La Diputada **JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de ley con proyecto de decreto por la cual se adiciona un quinto párrafo al 37 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del Estado de Colima, y un capítulo VI al Título Sexto a la Ley de Salud del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene como objetivo atender una demanda urgente de salud de alto sentido social, es decir, la falta de cobertura del Seguro Popular del tratamiento de hemodiálisis para atender a las personas que padecen de insuficiencia renal crónica en el estado de Colima. Esta situación genera dificultades a las personas que viven esta enfermedad y a sus familias, principalmente en aspectos financieros, pues es un tratamiento que se caracteriza por sus altos costos económicos.

El tratamiento de hemodiálisis reemplaza algunas de las tareas importantes que realizan los riñones, como es el limpiar la sangre de toxinas y líquidos innecesarios. A través de este tratamiento se extrae la sangre al paciente, la cual es conducida a una máquina especialmente diseñada para depurarla, por lo que



una persona enferma debe someterse 3 veces por semana a este tratamiento, de no hacerlo su vida corre grave peligro¹.

El costo por cada tratamiento en el Centro Estatal de Hemodiálisis es de 1 mil 155 pesos, no obstante, en el año 2013 la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado y el Honorable Congreso del Estado de Colima, acordaron una ampliación presupuestal de 2 millones de pesos para el tratamiento de hemodiálisis, por lo que las personas que se encuentran afiliadas al Seguro Popular pagan 638 pesos por cada tratamiento.

No obstante, los gastos siguen siendo elevados para los pacientes, ya que representan un costo mensual de 7 mil 656 pesos, por los 12 tratamientos mensuales que deben recibir. Agregando a ello los gastos de traslado y de alimentación que realizan los enfermos y sus familiares, principalmente los que provienen de comunidades rurales. Esto es algo preocupante, pues las personas y sus familias tienen que cubrir estos gastos a pesar de contar con seguridad social.

Es así que el acceso al tratamiento de hemodiálisis es en función de la capacidad económica de los pacientes y sus familias, por lo que las personas con recursos económicos limitados no se someten al tratamiento o no lo hacen 3 veces por semana, sino sólo cuando pueden reunir la cantidad de dinero necesario, lo cual deteriora gravemente su salud y disminuye su esperanza de vida.

Las estadísticas del Instituto Nacional del Estadística y Geografía (INEGI) apuntan que las defunciones por insuficiencia renal crónica en la entidad van en aumento, en el periodo del 2005 al 2009 se presentaron 262 muertes por esta causa, y entre el 2010 y el 2014 hubo 355 fallecimientos por esta razón, es decir, se dio un incremento de 93 casos. Esto indica que no sólo aumenta el número de enfermos de insuficiencia renal, sino también los que no se están sometiendo adecuadamente al tratamiento de hemodiálisis.

Resulta de particular relevancia conocer que mientras la mayoría de sistemas de seguridad social del país como son el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y el de la Secretaría de la

¹ Fundación Renal. La Hemodiálisis. Consultado en <https://www.friat.es/la-enfermedad-renal/la-hemodialis/>



Defensa Nacional (SEDENA) cubren al cien por ciento el tratamiento de hemodiálisis para quienes viven la enfermedad de insuficiencia renal crónica, el Seguro Popular es el único que no lo hace.

Con esto se deja en desventaja social y en alta vulnerabilidad de salud a más de 400 personas con problemas renales que reciben el tratamiento de hemodiálisis en el estado de Colima según datos del año 2013². Sin embargo, las cifras podrían ser mayores, pues las principales causas de la insuficiencia renal son enfermedades que padece gran parte de la población colimense, como la diabetes que afecta al 9.5% de los habitantes, y la hipertensión arterial, que la padecen el 11.8% de los adultos en la entidad ³

En la Constitución Federal, específicamente en su artículo 4º, se establece el derecho de todas las personas a la protección de la salud, pero en la práctica aún existen grandes retos y limitaciones para garantizar este derecho humano a todos los mexicanos, como lo es para las personas que padecen de insuficiencia renal crónica, y a pesar de que esta problemática ha sido abordada por diversos actores políticos e instituciones públicas, no se ha dado solución a la misma.

Apenas el pasado 23 de febrero del presente año, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó un acuerdo en el que se le solicitaba a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, incluir la atención y tratamiento médico de la insuficiencia renal en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Seguro Popular, financiado por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

La respuesta de la Secretaría de Salud fue en el sentido de que no es posible su incorporación debido a los altos costos que la enfermedad representa, dado que de hacerlo se podrían agotar los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. Asimismo, indicó que para que sea financieramente viable, es necesario un aumento en el presupuesto con el que opera el fondo, e incrementar el número de intervenciones que son consideradas como gastos catastróficos del Seguro Popular.

² Reciben Hemodiálisis más de 400 personas en Colima. Consultado en <http://angelguardian.mx/beta/reciben-hemodialisis-mas-de-400-personas-en-colima/>

³ Gobierno del Estado de Colima. Estrategia de Colima para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes. Consultado en <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/adulto/descargas/pdf/EstrategiaSODColima.pdf>



En virtud de lo anterior se considera necesario, que en nuestro Estado se cree un fondo especial para atender a las personas, que no tengan recursos para solventar este tipo de tratamiento. El citado fondo sería manejado por un consejo conformado, por el Secretario de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado, el presidente de la Junta de Asistencia Social, el presidente de la Comisión de Salud y Bienestar Social, el presidente de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, un representante del Congreso del Estado.

El Fondo se proveería de recursos en primer término de una partida presupuestal que se debe contemplar en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, y de igual manera del remate de los bienes decomisados u abandonados, esto porque actualmente existe un número considerable de bienes que se encuentran en deterioro.

Por lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO:

PRIMERO.- Se adiciona un capítulo VI, al Título Sexto de la Ley de Salud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI

FONDO PARA LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS DEL ESTADO DE COLIMA.

Artículo 167.- El Fondo para la Atención y Tratamiento de Hemodiálisis del Estado de Colima,

Dicho fondo contará con un Consejo Directivo, quien será el encargado de determinar la administración y políticas de aplicación de los recursos del fondo



Artículo 168.- El Consejo ~~de~~ directivo del Fondo para la Atención y Tratamiento de Hemodiálisis del Estado de Colima se integrará de la siguientes manera:

- I. Un Presidente que será el Secretario de Salud del Gobierno del Estado;
- II. Un Secretario que será el Presidente de Comisión de Salud del Congreso del Estado;
- III. Cinco vocales quienes serán:
 - a) El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado;
 - b) El Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado;
 - c) Un representante de la Junta de Asistencia Social
 - d) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al migrante, del Congreso del Estado; y
 - e) El Secretario de Gestión y Administración del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se adiciona un quinto párrafo al artículo 37, de la Ley de la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 37.-

. . . .

. . . .

. . . .

En el caso de bienes asegurados se deberá destinar los recursos, al Fondo para la Atención y Tratamiento de Hemodiálisis del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 90 días, se deberá conformar el Consejo Directivo a que se refiere el artículo 168 de la Ley de Salud del Estado, plaza que comenzara a contabilizarse al día siguiente que entre en vigor el presente decreto.



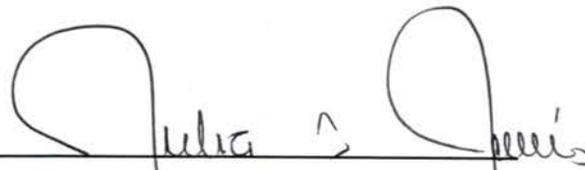
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputados que suscriben, solicitamos que la presente Iniciativa se turne a la Comisión para su debida dictaminación.

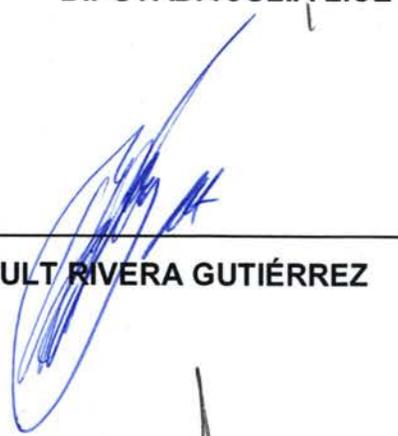
ATENTAMENTE

Colima, Colima, 12 de julio de 2016.

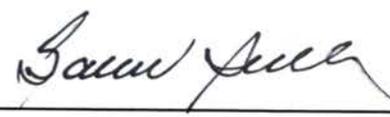
**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



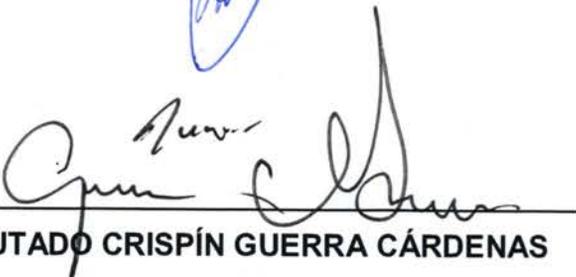
DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO



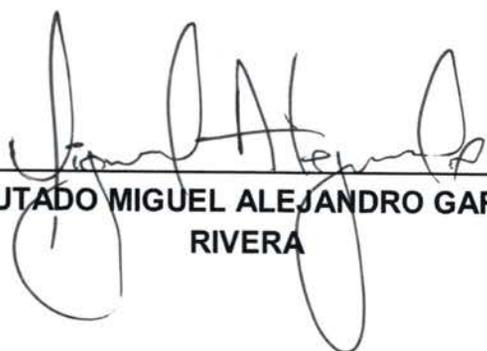
DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ



DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ
SEVILLA BLANCO



DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS



DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA

James M. Smith



2015-2018
 H. Congreso del Estado
 de Colima
 LVIII Legislatura

2015-2018



DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ
 PINEDA